



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso a **Veeduría Especializada del Cesar** sobre el resultado de su derecho de petición radicada bajo el número **DP24- 025**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar a la **Veeduría Especializada del Cesar** la RESPUESTA DE FONDO del derecho de petición DP24-025, que nos fue trasladado por la Procuraduría y Contraloría Regional del Cesar, donde nos remiten por competencia su solicitud a través de varias preguntas se les informe la gestión realizada por el comité para prevenir más elefantes blancos en el Departamento del Cesar..

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Ciudadano Anónimo, que la denuncia fue ingresada al sistema de denuncias, quejas y peticiones de la Contraloría General del Departamento del Cesar bajo el radicado **DP24-013**, la cual se encuentra en etapa de documentación en la oficina de Participación Ciudadana.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar: www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformacion/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 9 de mayo de 2024, siendo las 7:45 am.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 20 de mayo de 2024, siendo las 5:45 pm.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, mayo 8 de 2024

Señores
Veeduría Especializada del Cesar

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención a su derecho de petición en el que fue traslado por la Procuraduría y Contraloría Regional del Cesar donde solicita a través de varias preguntas se les informe la gestión realizada por el comité para prevenir más elefantes blancos en el Departamento del Cesar, es menester informar lo siguiente:

Este ente de control fiscal no tiene competencia para resolver su solicitud, por cuanto su objetivo es solicitarle la información pertinente al comité Regional del Moralización del Cesar.

No obstante lo anterior y para una mejor claridad de las funciones de las Contralorías Territoriales, es pertinente citar lo contemplado en la Ley 610 de 2000, con respecto a la responsabilidad fiscal y sus elementos, por lo que me permito transcribir los artículos 4°, 5° y 6°:

“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo,



disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Por razones de competencia, su petición se remitirá a la Comisión Regional del Moralización del Cesar, para que le den el trámite correspondiente.

Agradecemos la confianza depositada en este órgano de control; su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio público y al mejoramiento de la gestión pública.

Atentamente,

YENITH SILEENY GOMEZ URECHE

Jefe de Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar